



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### RESOLUCIÓN N° 056-2023-UNF/PCO

Sullana, 25 de mayo de 2023.

#### VISTOS:

El Oficio N° 409-2023-UNF-DGA-UEI de fecha 04 de mayo de 2023; el Oficio N° 47-2023-UNF-DG-UA de fecha 04 de mayo de 2023; el Oficio N° 225-2023-UNF-P/DGA de fecha 08 de mayo de 2023; el Oficio N° 009-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de mayo de 2023; el Oficio N° 067-2023-UNF-DGA-UA de fecha 22 de mayo de 2023; el Informe N° 203-2023-UNF-OAJ de fecha 24 de mayo de 2023; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Decreto Supremo N°168-2020-EF, señala: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario*".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece sobre la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección lo siguiente: "*44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, **designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en***



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. (...)"

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2022-UNF/PCO, de fecha 10 de octubre de 2022, se designó al el Comité de Selección, el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2022-UNF/CS para la Ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Position and Name. Rows include Titulares (Presidente, Primer Miembro, Segundo Miembro) and Suplentes (Presidente, Primer Miembro, Segundo Miembro).

Que, mediante Oficio N° 409-2023-UNF-DGA-UEI, de fecha 04 de mayo de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Unidad de Abastecimiento que, mediante Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000164-2023-OSCE, indica que se modifique, integre y suprima algunas disposiciones específicas que se encuentran contenidas en las bases estándares del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-UNF/CS derivada de la Licitación Pública SM-1-2022-UNF/CS-A para la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera". Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección se encuentra postergado por parte del comité de selección y que a la fecha varios integrantes del comité ya no se encuentran laborando en la entidad, corresponde que se proceda a la reconfiguración del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 47-2023-UNF-DG-UA, de fecha 04 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones que, en lo referente al comité de selección para que se encargue de la absolución de consultas y observaciones en atención al Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D000164-2023-OSCE, de la revisión obtenida del portal institucional, así como del SIAF y el SIGA, la mayoría de los miembros del comité de selección han dejado de laborar o prestar servicios en la entidad, como es el caso los señores Percy Ramos Torres, Petronila Yuliana Armijo Encalada, Videlmo Barboza Vásquez, Wagner Daniel Vidarte Bravo y Angela Marcia Cecilia Caján Vásquez.

Que, mediante Oficio N° 225-2023-UNF-P/DGA, de fecha 08 de mayo de 2023, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a Presidencia de Comisión Organizadora, el documento emitido por la Unidad de Abastecimiento donde informa que la mayoría de los miembros del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada N° 1-2023-UNF/CS-1 "Construcción del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", ya no laboran y/o prestan servicios en la Entidad.

Que, con Oficio N° 009-2023-UNF-OAJ, de fecha 12 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, existe la necesidad de una reconfiguración del comité, conforme lo señala el documento emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones; también es necesario que la Unidad de Abastecimiento, presente la propuesta respecto de los integrantes titulares y suplentes para el nuevo comité, debiendo para ello tener en cuenta lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; toda vez que no se podría emitir opinión sin la existencia de una propuesta de reconfiguración por parte del área de contrataciones de esta entidad.

Que, mediante Oficio N° 067-2023-UNF-DGA-UA, de fecha 22 de mayo de 2023, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de los integrantes del comité de selección del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 1-2023-UNF/CS-1 "Construcción del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", según el siguiente detalle:

Table with columns: Titulares (Apellidos y nombres, Régimen laboral) and Suplentes (Apellidos y nombres, Régimen laboral). Rows include Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, and Técnico en Compras en la Unidad de Abastecimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Miembro	MONITOR DE SERVICIOS GENERALES PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	PLINIO MORALES CORDOVA	LOCACIÓN DE SERVICIO
---------	--	------------------------	----------------------

Asimismo, señala que, si bien no está prohibido en la normativa de contrataciones del Estado que los locadores de servicios integren los comités, es cierto también que para que, el personal contratado bajo esa modalidad pueda integrarlos, dicha prerrogativa debe estar expresamente en sus términos de referencia. Por lo que, se indica que, dentro de sus funciones de la propuesta de los miembros del comité, si está de ser integrantes de comité de selección.

Que, la lista de integrantes de comité de selección lo ha propuesto el Órgano Encargado de las Contrataciones, quien ha sustentado y verificado que los miembros titulares y suplentes propuestos para la designación del Comité de Selección del procedimiento de selección, no se encuentran impedidos para integrar comités de selección y cumplen con los requisitos señalados en el TUO de la Ley y el Reglamento.

Que, el colegiado designado deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidos para tal efecto.

Que, con Informe N° 203-2023-UNF-OAJ, de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta legalmente viable la Reconformación de comité de selección del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2023-UNF/CS para la ejecución de la obra "Construcción del laboratorio de tecnología de alimentos y procesos para la investigación en la Universidad Nacional de Frontera", por el monto total de S/ 6,433,615.46 (seis millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos quince con 46/100 soles), a efectos de que lleve a cabo el procedimiento de selección en mención, y teniendo en cuenta el estado situacional del mismo. Recomendando que, el Presidente de la Comisión Organizadora, emita la Resolución mediante la cual se reconforme el comité de selección para el proceso de selección, según la propuesta alcanzada por el Órgano Encargado de las Contrataciones mediante el Oficio N° 67-2023-UNF-DGA-UA para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 01-2023-UNF/CO; dicha resolución deberá ser notificada a cada uno de los miembros designados. Que, una vez designado el comité de selección, la Oficina de Abastecimiento debe entregar al presidente del comité de selección, el expediente de contratación aprobado, a efectos que se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria en el SEACE, teniendo en cuenta la declaratoria de la nulidad de oficio realizada en el procedimiento de selección AS-SM-1-2023-UNF/CS-1.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR el Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 1-2023-UNF/CS-1 para la ejecución de la obra "Construcción del Laboratorio de Tecnología de Alimentos y Procesos para la Investigación en la Universidad Nacional de Frontera", el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del citado procedimiento, acuerdo al siguiente detalle:

Table with columns: Dependencia, Apellidos y nombres. Rows for Titulares and Suplentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Abastecimiento de esta Casa Superior de Estudios, PUBLIQUE la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los miembros del comité de selección y demás instancias académicas y administrativas que corresponda de esta Casa Superior de Estudios a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

Signature and name of Dr. Jose Florentino Molero Lopez, Presidente de la Comisión Organizadora